

desde luego por las Razones Exprimadas es Su
 Dictamen Se admita el Capitulo y lo que con
 el termino de seis dias se aunguere son
 los que benidos y Dios Reyerto de adelante
 todo el tiempo para las que beniciones de cada
 mento de las Amadouras de antizigada
 para el despacho de las Quisitorias y otras
 que se han corrido en el Cnesta de la
 que legare su ofiziente para cumplirlos
 de seis dias y se remate en el mes de Agosto
 a los venerables Exprimados y Propios de
 Comun de las yndias que tiene hechas
 las demas que en este caso deya hacer y

lo yde q. testimonio =

El Señor Don Juan Pizarro de la Cruz - Dico
 con forma con lo que el Con. de Indias
 Nicolas =

El Señor Don Juan Pizarro - Dico =
 con forma con lo que el Con. de Indias
 Nicolas =

